CESIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.6458877 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: CI LA FLORIDA SAS CESIONARIO: ASIA DEL PACIFICO SAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de Junio de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de compraventa de la referencia, cuyo objeto fue: "*Compra de materiales/insumos para el correcto desarrollo de los diferentes procesos de prototipado y validación que se realizan en los proyectos de base tecnológica de I+D+i en las líneas tecnológicas del Tecnoparque Nodo Pereira, para fortalecer los procesos de acompañamiento metodológico, diseño, desarrollo y validación de prototipos TRL6 y TRL7/8 para la vigencia 2024. LOTES 7*" 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 28 de Agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 66-1-2024-001872 de fecha **21** de **Agosto** de **2024**, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: ***"esta solicitud se realiza, ya que se nos presentó una inhabilidad sobreviniente"*** y en respuesta a este oficio la Subdirectora autoriza cesión a la empresa ASIA PACIFICO SAS. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula INHABILIDADES E INCOMPATIBLES PARAGRAFO SEGUNDO del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisados los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con lo requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**7.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 26 de Agosto de 2024 a favor de ASIA DEL PACIFICO SAS, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula INHABILIDADES E NCOMPATIBILIDADES PARAGRAFO SEGUNDO. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de compraventa de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 26 de Agosto de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Compraventa de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 124224 de 2024:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 14.770.994,00
Valor adicion o reduccion del contrato	$ -
Valor total actual del contrato	$ 14.770.994,00
Valor bruto pagado al contratista cedente	$ -
Valor pendiente por pagar al contratista cedente	$ -
Valor total por ejecutar por parte del cesionario	$ 14.770.994,00

CLÁUSULA TERCERA - PAZ Y SALVO: CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El pago del contrato de compraventa, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta ahorros No. 901250778 de AV Villas, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones

conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en el contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.